



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020

1. Objeto

Concesión de subvenciones dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores, a personas físicas o jurídicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, contribuyendo al relevo generacional y a la fijación de población en las zonas rurales en despoblamiento.

2. Beneficiarios y requisitos

Las **personas físicas** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre dieciocho y cuarenta años de edad, inclusive.
- b) Haber iniciado el proceso de instalación antes de la solicitud de ayudas, que se habrá iniciado cuando, durante los 24 meses anteriores a la presentación de solicitud, haya realizado alguna de las actuaciones:
 - Haber formalizado precontratos, contratos de opción de compra o contratos para el acceso a la titularidad de una explotación agraria.
 - Haber iniciado o recibido el asesoramiento previsto en el artículo 15.4 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre.
 - Haber iniciado o recibido la formación necesaria.
 - Haber presentado una solicitud de pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayudas incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
 - Haberse inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
 - Haberse inscrito en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a la actividad agraria a desarrollar.
 - Haberse integrado en una explotación asociativa como: sociedad cooperativa o sociedad agraria de transformación; o sociedad civil, laboral u otras mercantiles con acciones nominativas.
 - Haberse inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía.
 - Haberse asociado en una Sociedad Cooperativa Agraria o Sociedad Agraria de Transformación.
- c) Poseer la capacitación y competencias profesionales adecuadas. Si bien, previo compromiso por la persona beneficiaria, se concederá un plazo máximo de tres años a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para su cumplimiento, sin que pueda exceder de dos años desde la primera instalación. Debiendo acreditar que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:
 - Que ha solicitado la realización del curso de Incorporación a la Empresa Agraria, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en el sector correspondiente.
 - Que está realizando el último curso académico del título de capataz agrícola o de la rama agraria, con nivel de Formación Profesional Agraria de primer o segundo grado, relacionado con la orientación productiva del plan de instalación y mejora de la explotación.
 - Que se encuentra realizando el último curso académico del título de técnico profesional de grado medio o superior de la rama agraria relacionada.



- Que se encuentra cursando y ya ha superado, al menos, el 85% de los créditos académicos de las siguientes titulaciones: Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal, Veterinaria o de grados y máster en estas áreas.

d) Presentar un plan empresarial viable técnica y económicamente para la primera instalación, que será viable cuando posibilite la ocupación, al menos, de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) y que la Renta Unitaria del Trabajo (RUT) que se obtenga sea igual o superior al 35% de la Renta de Referencia (RR) e inferior al 120%, salvo si se realiza en una explotación de titularidad compartida en cuyo caso la RUT podrá superar hasta un 50% de ese límite. Debe comenzar a aplicarse en el plazo máximo de nueve meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión y recogerá las previsiones temporales de obtención de productos y su comercialización. Se evaluará aplicando los siguientes indicadores:

- i. Indicadores técnico económicos comarcales de las actividades agropecuarias a desarrollar en la explotación publicados en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- ii. Cuando no existan indicadores aplicables a una actividad, se considerarán los datos declarados en la solicitud, sin que suponga la validez de los mismos para otras actuaciones similares.

La persona física deberá instalarse en una explotación agraria por primera vez como titular de la explotación, en alguna de las siguientes modalidades:

1. Instalarse como titular exclusivo en una explotación agraria prioritaria, mediante alguna de las formas que regula el artículo 17 de la Ley 19/1995, de 4 de julio.
2. Instalarse como titular no exclusivo mediante: el acceso a la titularidad compartida; el acceso a la cotitularidad de una explotación agraria; la primera instalación de una o varias personas jóvenes en una misma explotación asociativa agraria existente; o la primera instalación de varias personas jóvenes en una explotación que posibilite la primera instalación de cada uno en las mismas condiciones que de forma exclusiva, mediante la creación de una explotación asociativa.

Se entenderá finalizada la primera instalación en la fecha que: se proceda al alta en el Régimen Especial de Autónomos en la actividad agraria; se proceda al alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores; se acceda a la titularidad de una explotación agraria que reúna las condiciones, relativas a la dimensión, de explotación agraria prioritaria; y haya realizado entrega de la primera cosecha/producción para su comercialización o declare por primera vez la actividad económica en relación con la explotación.

Las **personas jurídicas** solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener como objeto principal el ejercicio de la actividad agraria.
2. Tener su domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Presentar un plan empresarial.
4. Estar controlada por una persona física que reúna individualmente los requisitos.

3. Criterios de valoración

1. Si ha elaborado satisfactoriamente un Plan de Negocio dentro del Proyecto Agri-Hebe 2020. 16 puntos.
2. Instalarse como agricultor profesional: 3 puntos.
3. La explotación generará 1 UTA adicional a la correspondiente al número de jóvenes instalados en la misma: 3 puntos.
4. Si la instalación del joven supone el relevo de otro agricultor que se jubila: 3 puntos.
5. Comprometerse a residir en la comarca en la que radica la explotación: 2 puntos.



6. Que la explotación esté ubicada en zonas rurales a revitalizar de Andalucía, o en zonas con dificultades naturales de montaña y otras zonas con dificultades diferentes a las de montaña: 2 puntos.
7. El plan empresarial incluye acciones para la integración y la comercialización de la producción de la explotación a través de una entidad asociativa: 2 puntos.
8. Si la persona solicitante es mujer: 2 puntos.
9. Si la persona física solicitante es un parado de larga duración: 2 puntos.
10. Que el plan empresarial contemple que la persona joven se instale en una explotación que pase a ser de agricultura o ganadería ecológica: 2 puntos.
11. Si se alcanza la plena propiedad de la explotación: 2 puntos.
12. Que el plan empresarial incluya actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente del agua para riego en la explotación: 1 punto.
13. Que el plan empresarial incluya actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente de la energía que se consume en la explotación, o la utilización de fuentes renovables de energía o de subproductos de la propia explotación: 1 punto.
14. El plan empresarial incluye acciones innovadoras: 1 punto.
15. Renta del solicitante inferior al IPREM, o de todos los miembros para personas jurídicas: 1 punto.
16. La persona solicitante ha recibido asesoramiento: 1 punto.
17. Si la orientación tecnoeconómica de la explotación es ganadera o invernadero: 1 punto.

4. Cuantía de las ayudas

La subvención podrá consistir en una prima por instalación o una prima por instalación más una bonificación de intereses. Pudiendo suponer la bonificación de intereses una reducción total o parcial del tipo de interés al que el beneficiario formalice un préstamo para financiación del plan empresarial, que no podrá rebasar los 4'5 puntos ni dar lugar a un tipo de interés nominal inferior al 0%, ayuda supeditada a la formalización de un préstamo en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución de concesión.

La prima base por primera instalación será de 30.000 euros, que se podrá incrementar hasta un máximo de 70.000 euros, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Creación o mantenimiento de al menos una unidad de trabajo agrario adicional al de la persona joven que se instale: Se incrementará en 15.000€.
2. Que el Plan empresarial contemple la primera instalación en una explotación que genere una Producción Estándar comprendida entre 8.000 y 25.000 euros: Se incrementará en 9.000€.
3. Que el Plan empresarial contemple la primera instalación en una explotación que genere una Producción Estándar mayor de 25.001 euros y hasta 50.000 euros: Se incrementará en 19.000€.
4. Que el Plan empresarial contemple la primera instalación en una explotación que genere una Producción Estándar superior a 50.000 euros: Se incrementará en 25.000€.
5. Que el plan empresarial contemple que la persona joven accederá a la condición de socio de una cooperativa agroalimentaria o sociedad agraria de transformación para la comercialización de sus producciones: Se incrementará en 6.500€.

5. Plazo de presentación

El plazo de solicitud de ayuda será hasta el 14 de Diciembre de 2018.